

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONCURSO PUBLICO No. 004 2021 - AOM**

Formulación y respuesta a Observaciones Expuestas por los Proponentes al Concurso Público No. 004 2021 – AOM cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y física de emisión, transporte y trasmisión que conforman la red analógica de televisión de TEVEANDINA LTDA., teniendo en cuenta las características técnicas definidas por la Entidad. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato".*

I. Proveedor: ADTEL LATAM S.A.S.

Medio por el cual se allegó la observación: Freddy García, freddygarcia@adtel.com.co
4/05/2021 7:14 p. m.

• **Observación No.1:**

De acuerdo con el numeral 1.4. Plazo de Ejecución, se indica que es hasta el 28 de febrero de 2022, y teniendo en cuenta los factores ponderables, en el ítem de operación para el mes de enero 2022 y de febrero 2022, se entiende que la operación será hasta diciembre de 2021. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta:

De acuerdo a lo mencionado en la TABLA 5 del ANEXO TECNICO, en el índice denominado "Alcance":

- *"Las visitas de mantenimiento preventivos mínimos mensuales se realizarán únicamente para la vigencia 2021 (hasta el mes de diciembre).*
- *El contratista deberá realizar mantenimientos correctivos y atención a contingencias de acuerdo a las necesidades del Canal hasta la finalización del contrato (febrero 28 de 2022).*
- *En caso de que el contratista haya ofertado visitas adicionales por mes y/o visitas para enero y febrero de 2022, como elementos adicionales de la ponderación técnica, deberá realizar las mismas actividades solicitadas en las visitas mensuales mínimas sin que esto ocasione algún costo para la entidad."*

De conformidad con lo anterior, el contratista deberá garantizar la atención a contingencias y disponibilidad para visitas no periódicas durante toda la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con dichas actividades. Para los meses de enero y febrero del 2022 se realizarán visitas periódicas únicamente en caso de que el proponente así lo ofrezca dentro de los factores ponderables.

Para efectos de brindar claridad, se relaciona a continuación el cronograma global de ejecución de actividades del contrato.

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONCURSO PUBLICO No. 004 2021 - AOM**

Fecha	2021							2022	
	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.
Actividad									
Visitas periódicas mensuales									
Atención a contingencias									
Visitas Ocasionales Estaciones Operativas									
Visitas Ocasionales Estaciones No Operativas									
Visitas adicionales Enero									
Visitas adicionales Febrero									
Recursos Futic pagos mensuales									
Recursos Futic bolsa reembolsables									
Recursos Propios bolsa reembolsables									

• **Observación No.2:**

De acuerdo con el numeral 1.7. Forma de pago, en lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones, se entiende que todos los meses en caso de que se realicen todas las visitas se cobrarían las 12 estaciones mensuales, operativas y no operativas. ¿es correcta nuestra apreciación?, en caso contrario favor indicar si CANAL TRECE indicará al contratista las estaciones a operar y si hay un número mínimo de estaciones a operar.

Respuesta:

De acuerdo a las necesidades de la Entidad, expuestas en los estudios previos, se requiere que el contratista lleve a cabo **12 visitas mensuales** de mantenimiento preventivo y correctivo a las **estaciones operativas** que hacen parte de la infraestructura de transmisión analógica del Canal, siendo así, **una visita a cada una de las estaciones relacionadas en la Tabla 1 del Anexo Técnico**. El cumplimiento de estas visitas conlleva al cobro mensual por parte del contratista de acuerdo al valor ofertado dentro del su respectiva propuesta económica.

En caso de que se solicite una visita adicional a cualquiera de las estaciones operativas o no operativas por parte de la entidad, esta será considerada como un gasto reembolsable y se efectuará el pago como se especifica en el numeral 1.7 de las Reglas de Participación.

• **Observación No.3:**

En el numeral 1.9. Obligaciones Específicas del Contratista, referente al subnumeral 5, agradecemos informar la periodicidad de este suministro de ACPM en la estación Manjui ya que esta es la única estación que cuenta con planta.

Respuesta:

No es posible establecer la periodicidad de suministro de ACPM en la estación, debido a que esta necesidad se generaría por hechos fortuitos como eventualidades que produzcan una falla en el suministro eléctrico de la estación. De acuerdo a esto, el contratista deberá establecer la periodicidad en el momento de ocurrir dicha necesidad. Así mismo, se aclara que el suministro del combustible está incluido en la Tabla 2 del ANEXO TECNICO como un rubro considerado como gasto reembolsable.

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONCURSO PUBLICO No. 004 2021 - AOM**

- **Observación No.4:**

En el numeral 1.9. Obligaciones Específicas del Contratista, referente al subnumeral 23, con respecto al inventario, ¿CANAL TRECE realizaría el acompañamiento para hacer la entrega del inventario en sitio? O como sería el procedimiento para realizar dicha recepción, ya que una semana posterior al inicio del contrato puede ser insuficiente para dicha recepción, en todo caso solicitamos que se amplíe el plazo a por lo menos un mes.

Respuesta:

Se acoge la observación y se ajusta el documento Reglas de Participación mediante adenda.

- **Observación No.5:**

En el numeral 1.9. Obligaciones Específicas del Contratista, referente al subnumeral 39, referente al informe mensual, ¿CANAL TRECE suministrará los formatos de informe?

Respuesta:

El contratista deberá presentar el informe en un formato de su elaboración de acuerdo a las actividades propias del contrato. El formato deberá presentarse a Teveandina LTDA. dentro de los 10 días siguientes a la fecha de inicio del contrato para su aprobación.

Se extiende la aclaración a través de ajuste al documento Reglas de Participación mediante adenda.

- **Observación No.6:**

En el numeral 4.3.2. Relación de Experiencia o Contratos Ejecutados, solicitamos aclaración con respecto al objeto de la experiencia, ya que hay dos viñetas, para aclarar si se deben cumplir conjuntamente las dos viñetas o es suficiente cumplir solo con una de ellas.

Respuesta:

El proponente deberá acreditar la experiencia por medio de certificaciones de contratos cuyo objeto esté relacionado con cualquiera de las dos actividades nombradas:

- Suministro y/o instalación y/o puesta en operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión analógico o digital terrestre.
- Contratos para la administración y/o mantenimiento y/u operación de redes de telecomunicaciones de radio y/o televisión analógico o digital terrestre.

De acuerdo a lo anterior, se hace claridad que no se exige el cumplimiento conjunto de la experiencia del proponente en las dos alternativas mencionadas.

- **Observación No.7:**

En el numeral 4.3.2.3. Personal Mínimo Requerido, en la nota número 2 y de acuerdo con la Ley 842 del 9 de octubre de 2003. "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", estableció lo siguiente: "

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONCURSO PUBLICO No. 004 2021 - AOM**

"(...) ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

(...)

ARTÍCULO 12. "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

Por lo anterior, solicitamos retirar dicha nota.

Respuesta:

Se informa que la Nota No. 2 del numeral 4.3.2.3 Personal mínimo requerido de las reglas de participación es acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 842 del 2003, toda vez que para efectos de contabilizar la experiencia de los perfiles de ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente.

- **Observación No.8:**

En el numeral 5.3, se entiende que este ofrecimiento de las visitas para enero y febrero deben estar a cargo por parte del contratista y que por estos meses no se podrán facturar, ¿pero existirá una relación contractual por esos dos meses?, De ser así las cosas la fórmula debería estar con las veinticuatro (24) visitas correspondientes a dos meses, o en una multiplicación de la fórmula por los dos meses, ya que en la fórmula actual se entiende que son doce (12) visitas para los dos meses a lo que se otorgarán los doscientos puntos.

Respuesta:

Como se aclaró en respuesta a la Observación No.1, el contratista deberá garantizar la atención a contingencias y disponibilidad para visitas no periódicas durante toda la ejecución del contrato, considerando como fecha de finalización el 28 de febrero de 2022; así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con dichas actividades. Para los meses de enero y febrero del 2022 se realizarán visitas periódicas únicamente en caso de que el proponente así lo ofrezca dentro de los factores ponderables en el formato de BENEFICIOS TÉCNICOS ADICIONALES.

Respecto al cálculo matemático y a la evaluación del beneficio técnico adicional, no se acoge la observación, toda vez que, como se menciona en el numeral 5.3, "se le asignaran doscientos (200) puntos al proponente que ofrezca doce (12) visitas para los dos meses (**12 para cada mes**), a las demás ofertas se les asignara el puntaje con base en una regla de tres".

Para efectos de brindar claridad, se menciona como ejemplo que a aquel proponente que ofrezca 2 visitas adicionales, deberá realizar dos visitas en el mes de enero y dos visitas en el mes de febrero de 2022 a cualquiera de las estaciones operativas que determine Teveandina LTDA. Si por ejemplo este propone 5 visitas adicionales, estas corresponderán a 5 visitas para el mes de enero y 5 para el mes de febrero de 2022.

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONCURSO PUBLICO No. 004 2021 - AOM**

• **Observación No.9:**

En el ANEXO TÉCNICO en la tabla No 3, se habla sobre el ANS para la estación CAN, la cual no está descrita en la tabla No 1, de infraestructura, y en la tabla No 2, rubros considerados como gastos reembolsables en la fila 18 habla sobre mantenimientos de la sede CAN y la sede Soledad, por lo anterior solicitamos que si se requiere alguna gestión en la estación CAN o SOLEDAD y se tenga un ANS, se reconozca un cobro por gestión sobre esta estación, de lo contrario y que solo sean gastos reembolsables, favor retirar el ANS del ANEXO TÉCNICO

Respuesta:

No se acoge la observación, toda vez que para la entidad es de vital importancia garantizar la atención a fallas y contingencias en las sedes CAN y la Soledad de conformidad con los estudios previos y las reglas de participación, así como el anexo técnico. Además de esto, el reconocimiento de los costos por dichas atenciones correctivas estará cubierto por la bolsa de gastos reembolsables.

Cordialmente,

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE**

Elaboró y revisó:

Cesar Echeverry – Líder de Emisión e Infraestructura de Televisión (Contratista) 

Aspectos Técnicos

Nelson Ulloa – Ingeniero de Emisión (Contratista) 

Aspectos Técnicos

Ixayana Ramírez Crisanchó - Abogada - Aspectos Jurídicos (Contratista) 

Aspectos Jurídicos

María Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa – 

Aspectos Jurídicos

Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Líder De La Gestión Contractual (Contratista) 

Aspectos Jurídicos